

viem los. <sup>1</sup> Sr. D<sup>n</sup> Coime Moreno Merida Abogado de  
la R<sup>l</sup> Chancilleria Territorial Regidor anual primero y Pre-  
sente de la R<sup>l</sup> Jurisdiccion de ella, D<sup>n</sup> Fran.º Barq<sup>l</sup> Jorco de  
Regidor perpetuo, D<sup>n</sup> Fran.º Antonio Marr. Cebalán que  
lo es anual, D<sup>n</sup> Pedro Fern. Almodovar, D<sup>n</sup> Manuel Chi-  
ca Ramirez, Diputados; y D<sup>n</sup> Antonio Marr. Cebalán  
Síndico Perrenero de este comun con voces y vere: de G<sup>l</sup> de  
se trata y delivero lo siguiente

sobre pago de  
Contribucion.

En este Ayuntamiento se bolbio a ver la orden del Sr. Yn-  
te de veinte y cinco del anterior mes de Abril: Que expresa no  
tener al todo pagado este Pueblo sus contribuciones vencidas en  
fin de Diciembre ultimo, y q<sup>e</sup> hiva a recargarse el importe del  
tercio q<sup>e</sup> cumplia en fin de dho. mes, previniendo q<sup>e</sup> si en el termino  
de tercero dia no dava este Ayuntamiento disposicion de poner en tero-  
renia el todo de su deuda se presentare preso en la Capital el Bre-  
gidor Decano, y q<sup>e</sup> de retardar una, y otra diliga. invidiosa tro-  
pa, para q<sup>e</sup> lo condufere, y q<sup>e</sup> de quedar inteligenciado se acusa-  
re aviso: Para cuyo cumplimiento se delivero q<sup>e</sup> los cobradores de  
los años mil ochocientos seis, y dos siguientes presentasen sus  
cartas de pago que por lo respectivo al primer año lo hizo el Sr.  
D<sup>n</sup> Fran.º Barq<sup>l</sup> como su cobrador q<sup>e</sup> fue en el. Por el de ochocien-  
tos siete, D<sup>n</sup> Antonio Castas Aparicio: Por ellas resulto su solvencia  
siempre q<sup>e</sup> el D<sup>n</sup> Antonio acredite con legitima carta de pago q<sup>e</sup>  
los tremit. d. q<sup>e</sup> entrego en quatro de Abril proximo pasado a D<sup>n</sup>  
Eliar Carcaler de Sanchez, Comisionado que fue en esta para  
la cobranza de atrasos los haya puestos en Teroreria, y q<sup>e</sup> no  
haciendolo asi constar fueren de cuenta, cargo, y riesgo del D<sup>n</sup>  
Antonio las costas, daños, y perjuicios, q<sup>e</sup> a la Villa quedan  
requiere en el caso de q<sup>e</sup> dicho D<sup>n</sup> Eliar no haya cumplido con  
ponerlos en teroreria: Fue resultando por las cartas de pago  
presentadas por D<sup>n</sup> Antonio Moreno Vistar de ver a la R<sup>l</sup>  
Hacienda por el año proximo pasado q<sup>e</sup> tuvo a su cargo.